

RESOLUCION S.Emp. 498/14
Buenos Aires, 12 de marzo de 2014
B.O.: 19/3/14
Vigencia: 19/3/14

Programas de empleo. Programa Trabajo Autogestionado. [Res. M.T.E. y S.S. 203/04](#). Modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios a Unidades Productivas Autogestionadas. Reglamentación. [Res. S. Emp. 682/12](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 2 de la Res. S.Emp. 682/12, por el siguiente:

“Artículo 2 – La modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios será aplicable para hacer efectivos los aportes económicos previstos por las distintas líneas de asistencia del Programa Trabajo Autogestionado destinados a:

1. La adquisición de equipamiento.
2. El desarrollo de infraestructura, tanto para construcción de obra nueva como para ampliación o refacción de obras existentes.
3. La contratación de servicios de capacitación y/o asistencia técnica.
4. La adquisición de capital de trabajo”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 3 de la Res. S.Emp. 682/12, por el siguiente:

“Artículo 3 – Para la utilización de la presente modalidad, las Unidades Productivas Autogestionadas deberán acompañar, al momento de formular su propuesta en el marco del Programa Trabajo Autogestionado, la siguiente documentación adicional:

1. Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo.
2. Constancia actualizada de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
3. Alta como beneficiaria de pagos del Tesoro Nacional.
4. Formulario de autorización para la acreditación de pagos del Tesoro Nacional en cuenta bancaria correspondiente.
5. Tres presupuestos originales que respalden el monto de asistencia económica solicitada. Los presupuestos deberán estar confeccionados con papelería institucional de los proveedores y debidamente suscriptos por sus emisores. En caso de existir en el Mercado un único proveedor, deberá justificarse por escrito tal circunstancia y podrá presentarse un solo presupuesto. En el caso de desarrollo de infraestructura, también se deberá acompañar el proyecto de obra y/o la memoria descriptiva en base a los cuales se confeccionaron los presupuestos. En el caso de acciones de capacitación y/o asistencia técnica, también se deberá acompañar la propuesta de trabajo y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para el proceso de selección”.

Art. 3 – Sustitúyese el inc. 2 del art. 6 de la Res. S.Emp. 682/12, por el siguiente:

“2. Factura válida, debidamente conformada, por el monto correspondiente”.

Art. 4 – Sustitúyese el inc. 1 del art. 7 de la Res. S.Emp. 682/12, por el siguiente:

“1. Factura válida, debidamente conformada, por el monto correspondiente”.

Art. 5 – Sustitúyese el inc. 6 del apart. I “Obligaciones” de la Carta de Adhesión al Programa Trabajo Autogestionado (modalidad: transferencia de recursos dinerarios), aprobada como anexo de la Res. S.Emp. 682/12, por el siguiente:

“6. Realizar las inversiones que se describen en la planilla anexa, de conformidad con los parámetros allí establecidos y de acuerdo con lo previsto en la propuesta aprobada”.

Art. 6 – Sustitúyese la planilla anexa a la carta de adhesión al Programa Trabajo Autogestionado (modalidad: transferencia de recursos dinerarios), aprobada como anexo de la Res. S.Emp. 682/12, por la que obra en el anexo de la presente resolución.

Art. 7 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.